

RAD 2023 00279 00 CORRO TRASLADO Y PRESENTO RECURSO AUTO 2498

Harold Hernan Moreno Cardona <haroldhmorenoc@gmail.com>

Vie 10/11/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Jiménez Puerta Abogados <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

CORRO TRASLADO Y PRESENTO RECURSO DE REPOSICION auto 2498 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 .pdf; NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 2022 Y CGP AUTO 1845 ADMISORIO DE DEMANDA.pdf; Gmail TRASLADO DEMANDA DE EXTINCION DE HIPOTECA CONTRA DAVIVIENDA BUGA.pdf;

Buga, 17 de septiembre de 2023

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal.j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Buga – Valle

Ref. Demanda ordinaria de **JESUS ARNOLDO AMAYA contra BANCO DAVIVENDA RAD. 2023 – 00279 00: RECURSO DE REPOSICION**

Cumpliendo el No 14 del Art. 78 del CGP y L. 2213/2022, envió **TRASLADO^[1]** a; notificacionesjudiciales@davivienda.com; buzonjudicial@jimenezpuerta.com;

HAROLD HERNAN MORENO CARDONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Buga, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.883.196 y T.P. 86.308 del C. S. de la J. en los términos del CGP y Ley 2213/2022, en un solo acto Presento, Sustento y corro traslado del **RECURSO DE REPOSICION** del interlocutorio 2498 del 08 de noviembre de 2023, que inadmite contestación duda *“Sin embargo, la misma adolece de lo siguiente; no se anexa poder debidamente conferido por la firma precitada, que habilite al profesional del derecho la actuación del proceso, doctor CAMILO JOSÉ VICTORIA CIFUENTES, en consecuencia, se inadmite la contestación de la demanda y concederá el termino de cinco (05) días para que subsane lo solicitado.”* en el proceso de la referencia por los siguientes aspectos.

Problema o inconformidad a resolver.

1. Se debe dar por no contestada la demanda y proferir sentencia de fondo.
2. Es improcedente la inadmisión de la contestación de la demanda y debe revocarse el auto.
3. Se otorgó en término el poder para contestar la demanda y representar a Davivienda, ver correo electrónico de Davivienda del 16 de agosto de 2023 a las 2:28 anexo 13.
4. Se realizó en debida forma la notificación. Se adjuntan copias.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL RECURSO, NORMAS MÁS FAVORABLE.

--

HAROLD HERNAN MORENO CARDONA

Abogado - Contador

haroldhmorenoc@hotmail.com

Cel. 3155746359

CALLE 7 No 11 - 57 OFICINA 07

BUGA VALLE



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Buga, 17 de septiembre de 2023

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal.

J03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Buga – Valle

Ref. Demanda ordinaria de **JESUS ARNOLDO AMAYA contra BANCO DAVIVENDA RAD. 2023 – 00279 00: RECURSO DE REPOSICION**

Cumpliendo el No 14 del Art. 78 del CGP y L. 2213/2022, envió **TRASLADO^[1]** a; notificacionesjudiciales@davivienda.com; buzonjudicial@jimenezpuerta.com;

HAROLD HERNAN MORENO CARDONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Buga, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.883.196 y T.P. 86.308 del C. S. de la J. en los términos del CGP y Ley 2213/2022, en un solo acto Presento, Sustento y corro traslado del **RECURSO DE REPOSICION** del interlocutorio 2498 del 08 de noviembre de 2023, que inadmite contestación duda *“Sin embargo, la misma adolece de lo siguiente; no se anexa poder debidamente conferido por la firma precitada, que habilite al profesional del derecho la actuación del proceso, doctor CAMILO JOSÉ VICTORIA CIFUENTES, en consecuencia, se inadmite la contestación de la demanda y concederá el termino de cinco (05) días para que subsane lo solicitado.”* en el proceso de la referencia por los siguientes aspectos.

Problema o inconformidad a resolver.

1. Se debe dar por no contestada la demanda y proferir sentencia de fondo.
2. Es improcedente la inadmisión de la contestación de la demanda y debe revocarse el auto.
3. Se otorgó en término el poder para contestar la demanda y representar a Davivienda, ver correo electrónico de Davivienda del 16 de agosto de 2023 a las 2:28 anexo 13.
4. Se realizó en debida forma la notificación. Se adjuntan copias.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL RECURSO, NORMAS MÁS FAVORABLE.

La precisión de la inconformidad fijada en precedente me permiten concluir en esta explicación o sustentación que el auto 2498 debe ser revocada como quiera que la notificación personal surtió y en efecto la demandada, Davivienda, en los términos de Ley comparación al despacho el 16 de agosto de 2023 a las 2.28 p.m. “16/8/23, 15:01 Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga – Outlook. ” Poder otorgado y Certificado

de existencia y representación Legal Banco Davivienda S.A. en proceso Rad 761114003003-2023-00279-00"
Notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> Mié 16/08/2023 2:28 PM Para:
Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;". Visto así se surtió la notificación y se otorgó poder a
una firma de abogados para su representación en garantizar el derecho de defensa y
contradicción.

El juzgado considera que no se otorgó poder de la firma de abogado para actuar o no se
demostró la dependencia o designación de la firma al abogado para contestar la demanda
este acto no es una causal en listada en la norma procesal adjetiva para la inadmisión,
razón por la cual se debe dar por no presentada la misma por carencia de poder y dar por
no contestada la demanda.

Esta es la razón para solicitar **REPONER** el interlocutorio impugnado en su lugar dar por no
contestada la demanda o lo que en derecho corresponda.

Acorde con los Art. 162-7 y 205 del CPACA y CGP, acepto notificación de providencia por
email haroldhmorenoc@gmail.com.

De la Señora Juez.



HAROLD HERNAN MORENO CARDONA.



Harold Hernan Moreno Cardona <haroldhmorenoc@gmail.com>

DEMANDA DE EXTINCION DE HIPOTECA CONTRA DAVIVIENDA BUGA

1 mensaje

Harold Hernan Moreno Cardona <haroldhmorenoc@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:00

Para: Recepcion Reparto Oficina Apoyo Judicial - Valle Del Cauca - Buga <repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hceballos@cobranzasbeta.com.co, santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co, notificacionesjudiciales@bancodavivienda.com

Buga, 22 de junio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**(REPARTO)**repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUGA VALLE

REF: Constitución de Apoderado, Extinción De Hipoteca O Cancelación de Título Hipotecario contra **BANCO DAVIVIENDA S.A. RAD 2023**

Cumpliendo el No 14 del Art. 78 del CGP y Ley 2213 de 2022, envió TRASLADO¹ a: hceballos@cobranzasbeta.com.co; santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co; notificacionesjudiciales@bancodavivienda.com;

HAROLD HERNAN MORENO CARDONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Buga, identificado con la cédula de ciudadanía 14.883.196 y T. P. 86.308, apoderado de **JESUS ARNOLDO AMAYA RENDON**, presento demanda de **Extinción de Hipoteca O Cancelación De Título Hipotecario** relacionada con el gravamen constituido sobre un predio por escritura pública No 1588 del 14 de octubre de 1994, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A en consideración de los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y NOTIFICACION

Demandante:

--

HAROLD HERNAN MORENO CARDONA

Abogado - Contador

haroldhmorenoc@hotmail.com

Cel. 3155746359

CALLE 7 No 11 - 57 OFICINA 07

BUGA VALLE



Remitente notificado con
Mailtrack

7 adjuntos



DDA DE EXTINCION DE HIPOTECA DE AMAYA CONTRA DAVIVIENDA BUGA.pdf
1441K



020AnexoContestacionDemanda731.pdf
36K



confirma AUTO APELADO 2006 00207 02.pdf
157K



RECHAZA DDA Y LEVANTA MEDIDA 76-111-40-03-001-2006-00207-00.pdf
238K



Obedece Inadmision 2006 00207.pdf
241K



NIEGA NULIDAD AUTO 2006-00207-00.pdf
417K



ANEXOS DDA DAVIVIENDA.pdf
22283K



No. Consecutivo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Calle 7 No 13 – 56 oficina 324 Buga Valle.

NOTIFICACION DEMANDA
(Ley 2213/2022; Art 103; 291-612 CGP y 198-199 CPACA)

Señores

Fecha de elaboración
10 de agosto de 2023.

BANCO DAVIVIENDA S. A.; N.I.T. 860.034.313-7; Buga Valle.

hceballos@cobranzasbeta.com.co;
notificacionesjudiciales@bancodavivienda.com;

santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co;

-Cuando en el lugar de destino se reusará a recibir, se dejara en el lugar o portería del edificio y se dejara constancia inciso 2 numeral 4 Art. 291 CGP.-

Fecha
__/__/__
Servicio postal autorizado.

RADICADO No 003 – 2023 – 00279 - 00 Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle.

Naturaleza del proceso: verbal, prescripción hipoteca, **Auto No 1845** del 9 de agosto de 2023

Demandante
JESUS ARNOLDO AMAYA RENDON.

Demandado (s)
BANCO DAVIDIENDA

Le adjunto auto No 1845 del 9 de agosto de 2023, la demanda y anexos y le comunico la existencia del proceso en su contra; informándole que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” Ley 2213 de 2022, La demanda y los anexos fueron enviadas al correo previo el 22 de junio de 2023, sin embargo pueden solicitarse al correo mail j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co; o a mi correo haroldhmorenoc@gmail.com; o en mi oficina calle 7 No 11 57 oficina 07;celular 3155746359 o en la plataforma del **Juzgado Tercero Civil Municipal Buga Valle.** procesojudicial.ramajudicial.gov.co. <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados>

Calle 7 No 13 – 56 oficina 324 Buga Valle.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 12:00 M.M. Y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. podrá comunicarse con el Juzgado vía telefónica o correo electrónico, para aclarar dudas del proceso de la referencia o revisar y retirar los traslados allí existentes o solicitar el expediente digital y en los veinte (20) días siguientes ejerza su defensa, contradicción, oponiéndose y contestando la demanda si a bien lo considera. Art. 91 - 391 CGP. Clave para abrir el auto 1845 “14883196”

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada. – Apoderado
HAROLD HERNAN MORENO CARDONA.
Nombre y apellidos

C. C No 14.883196.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01.